



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar  
Email: [hcdsecretaria@telpin.com.ar](mailto:hcdsecretaria@telpin.com.ar) – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

## CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Extraordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 12 de enero de 2017, a las 9.00 horas a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

### **Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales**

1. Expediente Interno del HCD N° 2109/17 - Declaraciones públicas del Intendente. Proyecto de resolución.

### **Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**

2. Expediente N° 4123-4358/16 - ISENBECK ROCK`N CHOP VERANO 2017. Proyecto de ordenanza.

3. EXPTE 4123-2973/16 - AGR. TRIANA PINAMAR S.A. LOTEOS LA HERRADURA NORTE Y SUR. Proyecto de ordenanza.

4. Expediente N° 4123-698/81 C.4. - Servicio Público Transporte LPU ADJ. Proyecto de ordenanza.

### **Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas**

5. Expediente N° 4123-2145/16 - Tratamiento de los Renglones de única oferta - anexo 7. Proyecto de ordenanza.

6. Expediente N° 4123-0598/16 C. 2 Anexo 3 - Instalación de Pasarelas Peatonales - Programa remediación del cordón de dunícola - Anexo 3. Proyecto de ordenanza.

**Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.**

**Pinamar, 12 de Enero de 2017**

---

Secretario del H.C.D.

---

Presidente del H.C.D.



# Proyecto de resolución

## En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno del HCD N° 2109/17 caratulado: Declaraciones públicas del Intendente Yeza sobre comisión de posibles delitos; y

## **CONSIDERANDO:**

Que el 7 de enero de 2017 en una nota periodística publicada en la revista Noticias Año XXXIII, N° 2089, así como en el sitio web del medio Perfil, conforme el textual encomillado y atribuido a Martín Yeza, el Intendente de Pinamar, sostuvo: "En el primer mes de gestión intentaron ofrecerme más de 50 coimas".

Que el comienzo de ejecución de una acción criminal, en este caso, el ofrecimiento de una coima (art. 258 del Código Penal), conforma un delito punible en grado de tentativa a tenor de lo dispuesto en el art. 44 del mismo Código y en consecuencia requiere el inicio de una Investigación Penal Preparatoria (art. 266 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).

Que el 9 de enero de 2017 algunos Concejales, en su carácter de funcionarios públicos, se presentaron ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada de Pinamar y solicitaron que se inicie una Investigación Penal Preparatoria para verificar la existencia real de intentos de sobornos al Intendente de Pinamar en cumplimiento de lo establecido por el art. 287 inc. 1 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.

Que independientemente de lo que surja de la Investigación Judicial, por la gravedad del contenido de las declaraciones, corresponde que el Intendente brinde explicaciones al Honorable Concejo Deliberante y al resto de la Comunidad sobre sus declaraciones públicas en los medios citados.

## **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### **Proyecto de Resolución**

**ARTICULO 1:** En función de las declaraciones realizadas por el Intendente Municipal Martín Yeza a través de medios de difusión masiva, le solicitamos que en el plazo de diez (10) días informe detalladamente al Honorable Concejo Deliberante lo siguiente:

a) Individualice a las personas que le ofrecieron directa o indirectamente, ya sea en su beneficio o de un tercero, sumas de dinero o cualquier objeto de valor pecuniario u otras compensaciones, tales como dádivas, favores, promesas o ventajas, a cambio de que algún funcionario realice u omita realizar un acto relacionado con el ejercicio de sus funciones públicas, o para que haga valer la influencia derivada de su cargo, en un asunto vinculado a una transacción de naturaleza económica, financiera o comercial.

b) Detalle qué acciones le solicitaron y cuáles fueron los ofrecimientos.

c) Indique las actuaciones administrativas iniciadas y las denuncias penales realizadas en virtud de lo señalado precedentemente.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-4358/16** Caratulado: ISENBECK ROCK`N CHOP VERANO 2017;Y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Intendente ha recibido el pedido de autorización de la empresa THE ONE 360 S.A., para la realización de un evento denominado FESTIVAL CIRCUS MUSIC PINAMAR en el marco del cual se realizará el ROCK and CHOP ISENBECK durante los días 21 y 28 de enero de 2017 en el predio del Polideportivo Municipal;

Que la propuesta presentada por la empresa es considerada por la jefatura de gabinete y la secretaría de hacienda de importancia trascendental para este municipio, por la magnitud internacional de lo programado, ya que se instalará en el calendario nacional de grandes eventos artísticos, ello potenciará el desarrollo turístico de nuestra localidad, y fundamentalmente por la difusión del evento y su localización en nuestro partido, difusión que se realizará en medios gráficos, radiales, televisivos, digitales y redes sociales, con una inversión millonaria imposible de concretar con recursos del Municipio;

Que la propuesta incluye la realización de un recital gratuito a cargo del Grupo Nacional Divididos con una organización, equipamiento y medidas de seguridad de características internacionales por lo que se solicita para ese evento la eximición del pago del canon y la provisión sin cargo por parte del Municipio de personal de seguridad y bomberos;

Que la propuesta del evento incluye la promoción y generación de un espectáculo artístico y musical, de estética y contenido internacional con la participación de artistas y obras de todas las disciplinas;

Que la empresa en consideración de la gratuidad y acceso libre al evento del día 28 de enero de 2017 ofrece realizar una campaña de bien público dirigida a obtener una recaudación voluntaria de los concurrentes al Festival cuyo producto será destinado a la institución que el Sr. Intendente disponga;

Que el evento a realizarse el día 21 de enero será con venta de entradas y como consecuencia de ello el organizador abonará los cánones correspondientes permitiendo así el ingreso de fondos genuinos al presupuesto local;

Que la empresa The One 360 SA evidencia antecedentes de haber realizado eventos similares en el ámbito nacional y también en el ámbito local de lo que se presume el cumplimiento en sus obligaciones en tiempo y forma;

Que la empresa se obliga a cumplir con todas las exigencias de organización, seguridad y prevención, para este tipo de eventos y se compromete a dejar el lugar en las mismas condiciones en que lo recibe, dejándose constancia fotográfica del estado en que se encuentra antes y después del evento;

Que la propuesta incluye el compromiso de continuar realizando este Festival durante los próximos cinco años, manteniéndolo en el mismo lugar y en la misma fecha, transformándolo así en un evento con alcance mundial identificando totalmente con nuestra localidad, generando así una nueva opción convocante y de atracción turística, y que por ello se solicita se declare al FESTIVAL CIRCUS MUSIC PINAMAR de interés público municipal.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente

**ARTICULO 1:** Autorízase a The One 360 SA a celebrar en el predio del Polideportivo Municipal el Festival Circus Music Pinamar los días 21 y 28 de enero de 2017, otorgándole también las facultades al Sr. Intendente para que si lo considera trascendente extienda esta autorización para que dicho evento se realice también en las mismas condiciones, en igual fecha y lugar en los próximos dos años de acuerdo a lo solicitado;

**ARTICULO 2:** Permítase el expendio de bebidas alcohólicas y la venta de productos alimenticios, con carácter excepcional en el marco del FESTIVAL CIRCUS MUSIC PINAMAR exclusivamente durante los días 21 y 28 de enero de 2017;

**ARTICULO 3:** Dispóngase la obligatoriedad para los organizadores del evento de contar con los respectivos permisos provinciales para el expendio de bebidas alcohólicas como así también de obtener la correspondiente autorización por parte de la Municipalidad de Pinamar y tolerar la realización de las inspecciones pertinentes.

**ARTICULO 4:** Dispóngase la obligatoriedad inexorable para la empresa THE ONE 360 SA de contar con los seguros de responsabilidad civil y otros correspondiente durante el armado, el desarrollo de los eventos en el predio del Polideportivo Municipal y el desarmado de las instalaciones, que garanticen preservar al Municipio indemne bajo cualquier hecho u acontecimiento. Los seguros en su integridad deberán ser presentados con copia de póliza y constancia de pago en la secretaría de gobierno de la Municipalidad de Pinamar hasta 5 días antes de la realización del evento.

**ARTICULO 5:** Autorízase al Sr. Intendente a eximir a la empresa THE ONE 360 S.A del pago del canon correspondiente al art. 189 inc. e) en ocasión del evento a celebrarse el día 28 de enero de 2017 (Divididos) dado su carácter libre y gratuito, y a proveer acompañamiento de fuerzas de seguridad y bomberos, considerando la inversión a realizar por los organizadores y la difusión que tendrá el mismo en el orden nacional e internacional.

**ARTICULO 6:** De Forma.-



## Proyecto de ordenanza

### En tratamiento **VISTO:**

El Expte.Nº 4123-2973-2016, presentado por el Agr. Ariel Triana para Pinamar S.A.

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de los planos particularizados en parcela 109bu propiedad de Pinamar S.A. con una propuesta de urbanización, que se ajusta a la zonificación normada por el Plan Director, aprobado por el Decreto provincial 8305/87.

Que si bien en la propuesta se establecen densidades muy inferiores a las permitidas por dicho Decreto, las cesiones de Espacio Verde y Libre Público y Reservas de Equipamiento Comunitario según Ley 8912 y de Contribución al Desarrollo Urbano según **Ordenanza Nº 4736/16** Regulatoria de la Ley 14449 de Justo Acceso al Hábitat, están cedidas por las densidades mayores establecidas en el mencionado Decreto.

Que se propone un sector ubicado al sur del actual Barrio ?La Herradura? y otro al norte del mismo, ambos sobre el Camino Parque de ?Los Pioneros? desde unos trescientos metros al norte de la Av. Martín Pescador el primero, y el segundo llegando hasta la Av. Shaw y por ésta hasta pasar un centenar de metros la Av. Del Olimpo.

El primer sector al sur del ?Barrio La Herradura? desde el Camino Parque los Pioneros hasta la Ruta Interbalnearia, de carácter netamente unifamiliar con una pequeña manzana de unos 3500m<sup>2</sup> destinada a Casa Club, para fiestas y reunión de vecinos, destinada a habitantes de carácter permanente o semi, con un tamaño de parcelas medianas, y una dimensión bruta de 37 ha y neta de 18 ha.

El segundo al Norte pensado en varias etapas y sectores, la gran mayoría unifamiliar, con parcelas de dimensiones mayores al anterior, una parte de parcelas de tamaño importante, otro sector multifamiliar, y hacia la Ruta Interbalnearia un sector dedicado a esparcimiento y deportes, y un pequeño espacio destinado a Zona de Servicio de Ruta, necesario para abastecer dicho barrio y posibles vecinos. Superficie bruta de 224 ha 87 a 15 c. y neta de 152 ha 34 a 72 c.

Ambos Barrios comenzaran a contar con una superficie controlada de riego máximo permitido, selección y recolección controlada de residuos y otras pautas que generen urbanizaciones amigables con el medio ambiente.

Se propone para ambos Barrios accesos controlados y bordes protegidos, atendiendo así a exigencias mínimas pretendidas por los futuros habitantes, cuya modalidad se percibe como necesaria comercialmente para poder volver a atraer a nuestro Partido a una gran masa de turistas que nos abandonaron los últimos años por no contar con un lugar que responda a dichas expectativas, virtuales o reales de seguridad, sin producir cortes en el tejido urbano de la ciudad dada la ubicación relativa de estos emprendimientos.

### **POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento propone el siguiente

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Acéptase la traza propuesta para ambos sectores al Sur y al Norte del actual Barrio La Herradura, ubicados el primero a unos trescientos metros de la Av. Martín Pescador sobre el Camino Parque los Pioneros hasta la Ruta Interbalnearia; y el segundo al Norte del Barrio La Herradura sobre el Camino Parque Los Pioneros hasta la intersección de la Av. Enrique Shaw, y por ésta hasta pasar unos cien metros la Av. Del Olimpo, terminando sobre la Ruta Interbalnearia.

Artículo 2: El Primer Sector al sur del actual Barrio La Herradura, con una Sup. Neta Total de 18 Ha 07 a 22 c, será de carácter netamente Unifamiliar (RU1p), salvo una pequeña manzana central de 37 a 4 c destinada a Casa Club y alguna actividad deportiva; y los siguientes indicadores: Densidad 100 habitantes por hectárea, FOS 0.30, FOT 0.50. Retiros de 3.00 m de Frente, Cfte y Laterales y una Altura Máxima de PB y 2 Pisos.

Artículo 3: El Segundo sector al norte del actual Barrio La Herradura se compondrá de:

a-. Un sector Unifamiliar (RU2p), con una superficie de 133 ha 56 a 15 c, y los siguientes indicadores: Densidad 100 habitantes por hectárea, FOS 0.25, FOT 0.40, Retiros de 3.00 m de Frente, Cfte y Laterales y Altura Máxima de PB y 2 Pisos.

b-. Un sector Multifamiliar (RM1p) de 10 ha 08 a 22 c, con una Densidad de 300 habitantes por hectárea, FOS 0.40, FOT 1.0, Retiro de Frente de 6.00 m y Cfte y Laterales de 3.00 m, Altura Máxima de Planta Baja y 2 Pisos; se permitirá adicionar un FOS de 0.20 para usar exclusivamente para canchas y piletas.

c-. Un sector destinado a Esparcimiento y Deportes (Ep), de 6 ha 90 a 07 c, con una Densidad de 150 habitantes por hectárea, un FOS de 0.20 para Edificios y 0.40 para Canchas y Piletas y un FOT Total de 0.60, Altura máxima de Planta Baja y un Piso en las edificaciones y Retiros de Frente 6.00 m, Cfte 4.00 m y Laterales 5.00 m.

d-. Un último sector destinado a Zona de Servicio de Ruta (ZSR), de 1 ha 80 a 33 c, Densidad de 150 habitantes por hectárea, FOS 0.40, FOT 0.60, Altura máxima PB y 1 P, Retiros de Frente 6.00 m, Cfte 3.00 m y Laterales 3.00 m.

**ARTICULO 4:** Apruébanse las cesiones de Espacios Verdes y Libres Públicos a efectuarse en el parque longitudinal del Camino Parque Los Pioneros, de acuerdo a balances efectuados en ambos planos que se adjuntan a fojas . graficados en los mismos según sigue: frente al Barrio Sur 6 ha 41 a 47 c, frente al Barrio Norte 7 ha 91 a 37 c, y para completar la cesión de 16 ha 24 a 43 c según Planos N° 124-45-2015 y 124-40-2010.

**ARTICULO 5:** Apruébanse las cesiones de Reserva de Equipamiento Comunitario a efectuarse en un sector próximo al Polideportivo (Parte de la Parcela 6ab), de acuerdo al balance de ambos Planos Particularizados de fojas , graficado en Plano de fojas ; la cesión correspondiente a ambos Barrios es de 5 ha 41 a 47 c.

**ARTICULO 6:** Apruébase la Cesión por Contribución al Desarrollo Urbano según **Ordenanza N° 4736/16** Regulatoria de la Ley 14449, de la Parcela N° , limitada por Av. Intermédanos, Del Parque y Esparza, con destino a Centro Cívico, Cultural y de Servicios Municipal; se aclara que dicha superficie se reserva en su totalidad en dicho sector según croquis que se adjunta a fojas ; la cesión prevista para ambos planos es de 8 ha 72 a 69 c.

**ARTICULO 7:** Se implementarán en ambos Barrios las siguientes medidas ambientales:

a-. Controles con Sensor de Humedad para Superficie de Riego máxima, siendo la misma del 40% de la superficie de la parcela (FOS Verde Mínimo de 0.30)

b-. Políticas para el tratamiento de residuos domiciliarios, tanto en su clasificación en el hogar, como en su recolección diferenciada, quedando su control y normativa de nuevos Estándares Ambientales previa aprobación de las mismas por el Municipio.

c-. Ambos barrios dispondrán obligatoriamente cada uno de ellos de una Planta Individual de Tratamiento de Líquidos Cloacales, sin cuya habilitación por la Municipalidad no se autorizarán planos de obra ni construcción ninguna; ello sin perjuicio que en el futuro se resuelva el volcado de dichos líquidos tratados a la red cloacal pública.

**ARTICULO 8:** Acéptase la modalidad de control de ingresos y egresos y el borde protegido para ambos barrios, permitiéndose alambrados perimetrales en su contorno, garitas en las entradas y sólo cerco verde entre los distintos barrios internos, así como otros elementos tecnológicos que en el futuro cumplan con dichos propósitos y un menor grado de molestia a los vecinos, previa autorización municipal.

En cuanto al control de ingresos y egresos se deberá implementar un sistema electrónico rápido y eficaz que será otorgado además de residentes internos, a trabajadores, personal de servicio, visitas frecuentes y vecinos externos que lo soliciten para ambos barrios, de manera que no ocasione incomodidades a los mismos.

Serán de libre acceso y transitabilidad sin trámite alguno, para todos los funcionarios y fuerzas

públicas, ambulancias, bomberos, policías, empleados municipales, provinciales y nacionales, etc.

La contraprestación que la Empresa Loteadora y/o el Consorcio de Vecinos efectúen al Municipio consistirá en solventar su propia seguridad adicional, su propio mantenimiento de calles, su recolección de residuos habituales y no habituales, el mantenimiento de los espacios públicos y privados interiores, y de todo el Espacio Verde y Libre Público que se cede en el Camino Parque de los Pionero; todo ello sin perjuicio del contralor que el Municipio efectúe de estas tareas.

**ARTICULO 9:** De Forma.



# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123 - 698/81 C.4. Caratulado: Servicio Público Transporte LPU ADJ; Y

**CONSIDERANDO:**

Que Montemar S.R.L se ha esgrimido en su solicitud de aumento mayor al 30% del boleto urbano de transporte de pasajeros; atento el incremento en el precio del combustible y los costos de insumos básicos y además de los salarios de sus trabajadores;

Que producto de ello y en el marco de las normativas que regulan la materia, esto es **Ordenanza N° 4908/16** y **Decreto N° 3161/16**, se llevó adelante la Audiencia Pública obligatoria, teniendo como resultado lo dispuesto en la parte dispositiva de la presente;

Que se han producido aumentos de boleto en las localidades vecinas y siendo que el Partido de Pinamar tiene la misma topografía y características de los Partidos citados; por lo cual el desgaste y gasto de los colectivos es el mismo;

Que los trabajadores pinamarenses que deben trasladarse en el Partido de Pinamar, deben usar en algunos casos, dos colectivos para llegar a sus lugares de trabajo, por lo cual son cuatro boletos por día, por lo que se debe prever dicha contingencia en el aumento del boleto;

Que se debe confeccionar el instrumento legal que viabilice el resultado de lo acordado en la audiencia de marras;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Establézcase a partir de la promulgación de la presente, la tarifa en el servicio de transporte de pasajeros urbano del partido de Pinamar que presta Montemar S.R.L, los importes y secciones que seguidamente se enuncian:

- 1 sección Pinamar-Pinamar \$ 5,50.-
- 2 sección Pinamar-Ostende \$ 7,50.-
- 3 sección Pinamar-Valeria del Mar \$ 9,00.-
- 4 sección Pinamar-Cariló \$ 11,00.-
- 5 sección Cariló-Golf \$ 12,50.-

Tarifa pasajeros Turísticos

- Tarifa Pasajeros 2 sección \$ 14,00.-
- Tarifa Pasajeros más de 2 secciones \$ 20,00.-

**ARTICULO 2:** La Empresa Montemar S.R.L debe publicar en todas las garitas del Partido de Pinamar los horarios de servicio, como así también un sistema de control de las unidades en movimiento en tiempo real, mediante GPRS y la posibilidad de que el usuario pueda visualizarlo en tiempo real



mediante aplicación de celular para corroborar el funcionamiento.

**ARTICULO 3:** Establézcase un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la promulgación de la presente, para que el Departamento Ejecutivo suscriba convenio con Nación Servicios S.A para la instrumentación de las adhesión total al sistema S.U.B.E. En dicho plazo la Empresa Montemar S.R.L deberá encargarse de enlazar el Sistema con el organismo de Control Departamento Ejecutivo, pudiendo establecer alguna forma de identificación para el usuario local, en función de la unificación de la Tarjeta S.U.B.E.

**ARTICULO 4:** La continuidad del aumento de tarifa queda supeditado al cumplimiento de los artículos 2 y 3 de la presente.

**ARTICULO 5:** De forma.-



## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2145/16** Caratulado: Tratamiento de los Renglones de única oferta - anexo 7;  
Y

**CONSIDERANDO:**

Que por **Decreto N° 2129/16** se llamo a Licitación Pública N° 04/16 para la adquisición de materiales eléctricos para las distintas áreas municipales;

Que se efectuó en dependencia de esta municipalidad la apertura de sobres, teniendo como resultado la redacción del Decreto de Adjudicación N° 2663/ 16;

Que en lo que concierne a los renglones de Única Oferta N° 119 y 132 cuyo adjudicatario es el proveedor CASA BLANCO S.A debe tomar intervención el Honorable Concejo Deliberante, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Convalídese la adjudicación de los renglones N° 119 y 132 al oferente CASA BLANCA S.A, como resultado de la Licitación Pública N° 04/16, para la adquisición de materiales eléctricos para las distintas áreas municipales.

**ARTICULO 2:** De Forma



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-0598/16** C. 2 Anexo 3. Caratulado: Instalación de Pasarelas Peatonales - Programa remediación del cordón de dunícola; Y

**CONSIDERANDO:**

Que por **Decreto N° 2965/16** se llamo a Licitación Pública N° 12/16 para la construcción de pasarelas de madera en playas de Partido de Pinamar;

Que el 23 de diciembre de 2016 se efectuó en dependencias de esta municipalidad la apertura de sobres, teniendo como resultado la presentación de una sola oferta;

Que el oferente es Los Sres. Organización Itar S.A;

Que la Oferta Única, satisface plenamente los intereses técnicos y presupuestarios municipales, tal como lo informa la dirección de contrataciones en fs. 213;

Que es de aplicación a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo el Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización correspondiente para que el Departamento Ejecutivo proceda a la adjudicación de la oferta única;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la adjudicación del renglón N° 1 de la Licitación Pública 12/16 a los oferentes Sres. Organización ITAR SA; por la suma total de seis millones quinientos cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con veintiocho ctvs. (\$6.504.435,28.-), para la construcción de pasarelas de madera en playas del Partido de Pinamar.

**ARTICULO 2:** El gasto que demande el cometido, se imputara a la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Categoría Programática 47.75.54 y 47.77.51, Fuente de Financiamiento 1.3.1 y 1.3.2 Objeto del Gasto 4.2.2, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTICULO 3:** De forma.